



ACUERDO N° 0179-2022/MPAL-CM

Lircay, 06 de Octubre del 2022.

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Angaraes, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2022/MPAL-CM, de la fecha 05 de octubre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de conformidad con el Artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Inc. 2) establece que corresponde a los regidores la atribución de formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, en la estación de pedidos, el Regidor Ing. Edgar Huamani Quispe, presenta el Informe N° 685-2022/MPAL/GM/GDEyGA, que sustenta el Plan de Trabajo denominado: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES DE SANTA ROSA Y YANACHOCCE DEL DISTRITO DE CHINCHO Y LAS COMUNIDADES DE CHOCCECHACRA Y TAURICAY DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA" por el monto de S/. 33,250.00 (Treinta y tres Mil Doscientos Cincuenta Con 00/100 Soles);

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2022/MPAL-CM, de fecha 05 de octubre del 2022, en merito a todo lo actuado y después de un debate los miembros de Concejo Provincial con voto por unanimidad de los señores regidores aprueban dicho pedido;

De conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Provincial de Angaraes, ha aprobado el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el pedido del Regidor Ing. Edgar Huamani Quispe, quien solicita la ejecución del Plan de Trabajo denominado: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE SISTEMA DE RIEGO DE LAS COMUNIDADES DE SANTA ROSA Y YANACHOCCE DEL DISTRITO DE CHINCHO Y LAS COMUNIDADES DE CHOCCECHACRA Y TAURICAY DEL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA" por el importe de S/ 33,250.00 (Treinta y tres Mil Doscientos Cincuenta Con 00/100 Soles).



ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad de los recursos presupuestarios necesarios y previa evaluación, la aprobación del plan de trabajo conforme a los términos señalados en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acuerdo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.muniangaraes.gob.pe).

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Distribución.
ALC
GM
GDEyGA
UTI
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

.....
Prof. Nemesio Paredes Marcañaupa
Alcalde (a)

